

CONTRATO DE SERVICIOS No. 050 DE 2026

CONTRATANTE:	FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA
NIT:	901473251-1.
REPRESENTANTE LEGAL:	MICHAEL FERNANDO MARTÍN MOJICA
CEDULA DE CIUDADANIA:	C.C: 1.098.707.901. expedida en Bucaramanga
DIRECCION:	Carrera 51 # 50 - 43 barrio los cedros
CIUDAD:	Bucaramanga – Santander.
TEL:	3232299720
CONTRATISTA:	OMAR JULIAN LOPEZ RAMIREZ
CEDULA DE CIUDADANIA:	C.C. 1.010.186.202
DIRECCION:	Cra 21 #20-43
CORREO ELECTRÓNICO:	ingejulianlr@gmail.com
TELEFONO:	3118966561
CIUDAD:	Bucaramanga, Santander.
DOMICILIO CONTRACTUAL:	BARRANCABERMEJA-SANTANDER
VALOR DEL CONTRATO:	CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE. (\$141.360.000,00)
DURACIÓN DEL CONTRATO:	DOCE (12) MESES.
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL APOYO A LA SUPERVISION DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE GRANJAS SOLARES, COMO ALTERNATIVA PARA BENEFICIAR LAS COMUNIDADES EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA

CIUDAD SEDE CONTRATACION: BARRANCABERMEJA, SANTANDER

Entre los suscritos a saber **FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA**, a través de **MICHAEL FERNANDO MARTÍN MOJICA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.707.901 expedida en Bucaramanga, quien actúa en nombre y representación del FONDO MIXTO en calidad de Director Ejecutivo, de conformidad al acta de Junta Directiva Extraordinaria No. 008-2024. Quien, en aras de garantizar la continuidad en las operaciones del fondo, asume las funciones del director de la entidad desde el día 05 de diciembre del 2024, investido con todas las facultades para celebrar contratos mediante los estatutos, y quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATANTE por una parte, y por la otra **OMAR JULIAN LOPEZ RAMIREZ** mayor de edad identificado con Cédula de Ciudadanía C.C. 1.010.186.202 de Bogotá D.C., actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA., hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios según las siguientes cláusulas que se consignan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** "PRESTACION DE

Código: F-GJ-003	Versión: 0.0	Página 1 de 8
Elaboró: Gestión Jurídica	Revisó: Gestión Jurídica	Aprobó: SGC

COPIA CONTROLADA

SERVICIOS PARA EL APOYO A LA SUPERVISION DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCION DE GRANJAS SOLARES, COMO ALTERNATIVA PARA BENEFICIAR LAS COMUNIDADES EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA". En el marco del proyecto con codigo BPIN. 2025680810009. La ejecución del presente contrato será de Doce (12) meses, que se contarán a partir de la firma del acta de inicio por las partes. **CLÁUSULA SEGUNDA, ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista se obliga a cumplir con lo previsto en las especificaciones técnicas y descripciones consignadas en los estudios previos y el anexo técnico el cual hace parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: VALOR** El valor del presente contrato, asciende a la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE. (\$141.360.000,00), de acuerdo a propuesta presentada dentro del proceso CPS-SMC-001-2026, de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	MESES	TARIFA	TOTAL
1.	PERSONAL					
1.1	PERSONAL DIRECTIVO Y RESIDENTE					
1.1.1	Profesional en o Título Profesional en Ingeniería Eléctrica o de Energías especialista en proyectos solares o afines.	mes	1	12	\$ 9,000,000.00	108,000,000.00
1.1.2	Transporte terrestre, camioneta doble cabina con platón modelo 2015 o superior, 4x2 o 4x4, capacidad mínima de 4 pasajeros, cilindraje mínimo de 1590 CC, en el perímetro distrital de Barrancabermeja dirección hidráulica, equipo de carretera vigente, herramienta necesaria y buen estado, documentación completa, SOAT vigente, tecnomecanica vigente (si requiere), tarjeta de propiedad, contrato con empresa de transporte legal y vigente, pólizas y amparos vigentes. incluye combustible y conductor con el cumplimiento de los requisitos de ley.	viaje	30	1	\$ 953,521.00	28,605,630.00
1.1.3	Kit EPP (cascos, chalecos, botas, gafas de seguridad)	und	2	1	\$ 235,983.33	471,967.00
1.1.4	Apoyo para el uso y empleo de Equipos ofimáticos de registro, seguimiento y comunicaciones (papelería, computo, celular, cámara, etc)	und	1	12	\$ 356,866.89	4,282,403.00
TOTAL						141,360,000.00

FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA según la ejecución de las siguientes actividades, pagará al contratista el valor del contrato mediante actas parciales mensuales mediante informes aprobados por FONDO MIXTO, y a excepción del ítem 1.1.1, que se podrá realizar en forma mensual previa certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato a excepción del ítem de y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) - Parafiscales, y las evidencias respectivas, c por parte del FONDO MIXTO. Para efectos del ítem 1.1.2. para el pago, deberá acreditar cada viaje con los respectivos ítems descritos en el mismo, De igual manera, para el pago de los ítems 1.1.3., deberá acreditarse el cumplimiento de tales ítems y el supervisor deberá dejar constancia de los mismos en el informe de supervisión

Código: F-GJ-003	Versión: 0.0	Página 2 de 8
Elaboró: Gestión Jurídica	Revisó: Gestión Jurídica	Aprobó: SGC

asi como el registro fotografico de los mismos. Nota: El cobro mensual no podrá superar al Plan de Inversión mínimo establecido en el SPGR. **NOTA 2:** En el valor se tiene incluido los costos directos e indirectos que ocasionen la ejecución del contrato, para los pagos contenidos en el literal anterior, como soporte de este se debe adjuntar, informe de actividades aprobado por el supervisor del contrato en donde conste las actividades realizadas por el contratista. **NOTA 3:** El contratista deberá presentar la factura electrónica, según sea el caso, constancia de pago de los aportes de seguridad social, parafiscales, riesgos laborales, cámara de comercio vigencia treinta (30) días (si aplica), a la fecha del acta parcial, y demás documentos requeridos para el pago de la respectiva cuenta, el cual debe incluir el informe de actividades que soporte las actividades realizadas durante el periodo cobrado y debe ser aprobado por el supervisor para el pago de este. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para liquidación del contrato, el CONTRATISTA deberá anexar un informe de las actividades realizadas para el cumplimiento del objeto contrato, previa aprobación por el supervisor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** No obstante, lo anterior el pago estará condicionado al flujo de caja. **PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA** se obliga a informar al **CONTRATANTE** cuando el contrato tenga una ejecución del 80% del valor pactado. **CLÁUSULA CUARTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La suma de dinero que el Fondo Mixto queda obligada en virtud de este contrato, se subordinan a las apropiaciones presupuestales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto de la entidad y se pagará con cargo al rubro presupuestal, acorde con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el profesional responsable del presupuesto, documento que se adjunta y hará parte integral de este contrato. **CLÁUSULA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y a la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral- Parafiscales. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** se compromete para con el Fondo Mixto a: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** **1)** Realizar el seguimiento técnico, administrativo y documental al proyecto, certificando oportunamente el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista de obra o de implementación. **2)** Participar en reuniones de coordinación con el contratista del proyecto, al menos una vez por semana, y elaborar las respectivas actas que documenten los avances, novedades y compromisos. **3)** Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del Contrato de supervisión, previo cumplimiento de los requisitos necesarios para ello. **4)** Mantener comunicación permanente con FONCOLOMBIA y el contratista del suministro, a fin de recibir orientaciones y velar por el cumplimiento del objeto del contrato. **5)** De conformidad con lo establecido en el artículo 1, parágrafo 2 de la Ley 828 de 2003, el Contratista debe cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, SENA, Cajas de Compensación Familiar y el ICBF., cuando a ello haya lugar. **6)** Verificar que el contratista cumpla con los cronogramas establecidos, alertando de manera oportuna sobre posibles retrasos o desviaciones. **7)** Informa y Tramitar

Código: F-GJ-003	Versión: 0.0	Página 3 de 8
Elaboró: Gestión Jurídica	Revisó: Gestión Jurídica	Aprobó: SGC



oportunamente ante FONCOLOMBIA, las solicitudes de aplicación de sanciones y requerimientos al contratista, cuando existan situaciones y/o causas de incumplimiento del vigilado. **8)** Entregar periódicamente, según se acuerde con la supervisión de FONCOLOMBIA, un resumen de la vigencia del contrato y pólizas del contratista de obra, que guardan relación directa con la ejecución de las actividades objeto del contrato. **9)** El contratista deberá presentar informes escritos a FONCOLOMBIA con la periodicidad acordada, incluyendo las órdenes y sugerencias impartidas al contratista, las cuales deberán enmarcarse en los términos del contrato y redactarse con claridad y precisión. **10)** Presentar un informe final dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la finalización del plazo contractual, detallando el estado del proyecto, cumplimiento de metas, recomendaciones y conclusiones **11)** llevar a cabo diferentes actividades que conduzcan al desarrollo positivo del objeto del contrato principal. **12)** Coordinar la revisión de los informes técnicos entregados por el contratista, asegurando que contengan la información completa, precisa y conforme a lo exigido en los estudios y pliegos. **13)** Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS ADICIONALES: ACTIVIDADES TÉCNICAS

1. Validación de diseños eléctricos (DC/AC, inversores, protecciones).
2. Verificación de cumplimiento RETIE y normas técnicas aplicables.
3. Supervisión de instalación de paneles, estructuras, cableado y sistemas de puesta a tierra.
4. Elaboración de informes técnicos mensuales.
5. Seguimiento a cronograma físico-financiero.

PRODUCTOS ENTREGABLES ADICIONALES DEL APOYO A LA SUPERVISIÓN:

1. Informes mensuales de supervisión.
2. Actas de avance y cumplimiento.
3. Conceptos técnicos para toma de decisiones.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. El contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
2. Aceptar la supervisión en las condiciones pactadas.
3. Obra con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entramamientos que puedan presentarse.
4. No acceder a amenazas o peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente al Fondo Mixto y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
5. Acreditar mensualmente durante la ejecución del contrato el cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social y pago de parafiscales a través de la presentación de las planillas de pagos o certificación del revisor fiscal, el contador de la empresa que certifique que están al día en el pago de las obligaciones con la seguridad social y los aportes parafiscales.
6. Asumir las relaciones interpersonales que en ejecución del contrato se generan, enmarcadas en valores, reconocimiento de la dignidad humana y buen trato.
7. El contratista debe guardar con total reserva los asuntos que por razón de la ejecución del presente contrato tenga conocimiento, así como de los resultados que del mismo se deriven.
8. El contratista mantendrá absoluta confidencialidad y reserva en el manejo de las claves otorgadas para la operación de los asuntos del contrato, incluyendo los portales asignados para el cumplimiento de su objeto contractual.

CLÁUSULA SÉPTIMA- SUPERVISIÓN: La

Código: F-GJ-003	Versión: 0.0	Página 4 de 8
Elaboró: Gestión Jurídica	Revisó: Gestión Jurídica	Aprobó: SGC



supervisión del presente contrato estará a cargo del Jefe de Oficina de Planeación e Infraestructura o quien haga sus veces. **CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** 1. Expedir los cumplidos relacionados con la documentación allegada por parte del CONTRATISTA. 2. Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 3. Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato. 4. La correcta ejecución del objeto del contrato de la referencia. 5. Verificar que los pagos efectuados se hagan en desarrollo de lo establecido en la orden. 6. Ejecutar las modificaciones que deban producirse en desarrollo de la misma para su correcta ejecución. 7. Proteger los derechos de la empresa, del CONTRATISTA y de los terceros que se puedan ver afectados con la ejecución del objeto contratado. 8. Tener presente la fecha de vencimiento del plazo de ejecución de la presente orden. 9. Reportar al CONTRATISTA por escrito, las fallas o anomalías presentadas en la ejecución del objeto contractual. 10. Verificar el cumplimiento del CONTRATISTA, respecto del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral, parafiscales, cajas de compensación familiar (SENA e ICBF) - PARAFISCALES, e informar de ello. 11. Suscribir las Actas de Iniciación y de corte cuando a ello haya lugar. 12. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato. 13. Acreditar mensualmente durante la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social y pago de parafiscales a través de la presentación de las planillas de pagos, certificación del revisor fiscal y contador de la empresa que certifique que están al día en el pago de las obligaciones con la seguridad social y los aportes parafiscales. **CLÁUSULA NOVENA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que tratan el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. Así mismo, el **CONTRATISTA** se obliga a informar a FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. - LIQUIDACIÓN:** Según lo establecido en el Decreto 019 de 2012, por el cual se dictan normas para suprimir o reformar, regulaciones procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública, la liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de servicios. Sin embargo, cuando el contrato se termine anticipadamente, se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, EL CONTRATANTE unilateralmente procederá a liquidarlo dentro de los dos meses siguientes conforme a la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD:** Este contrato se rige por las cláusulas exorbitantes de modificación, terminación e interpretación unilaterales y caducidad de que tratan los artículos 15, 16, 17 y 18 del Estatuto de Contratación de la Administración Pública. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:**

Código: F-GJ-003	Versión: 0.0	Página 5 de 8
Elaboró: Gestión Jurídica	Revisó: Gestión Jurídica	Aprobó: SGC




El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, salvo autorización previa, expresa y escrita de la Dirección Ejecutiva de Foncolombia. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales que se deriven de este contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Barrancabermeja-Santander. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato: todos los documentos y actos del proceso CPS-SMC-001-2026, disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, y los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:** El presente contrato estará dispuesto a la vigilancia y control ciudadano. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener libre al Fondo Mixto, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA se obliga a indemnizar al Fondo Mixto, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA mantendrá indemne a Foncolombia, por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- MULTAS:** En el evento en que el CONTRATISTA incurra en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor del contrato y a los beneficios que sufra el fondo Mixto. **PARÁGRAFO 1:** En caso de que el CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla injustificada o parcialmente alguna de las obligaciones que asuma en virtud del presente contrato, el Fondo Mixto podrá imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas sin exceder el diez (10%) del valor del mismo. **PARÁGRAFO 2:** Para la imposición de multas el Fondo Mixto dará aplicación a las normas que apliquen en materia. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- PENAL:** En el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar a Foncolombia a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al veinte (20% del valor total del contrato, suma que se podrá cobrar previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** El CONTRATISTA es responsable del manejo de la información y de los datos de Foncolombia, obligándose a desarrollar actividades lícitas con los medios tecnológicos del fondo, sin que dicha información sea divulgada, o que destruya, dañe, borre, deteriore, altere o suprima datos contenidos en soporte físico o electrónico, o un sistema de tratamiento de información o sus partes o componentes lógicos, podrá ser denunciado penalmente por los delitos de daño informático, violación de datos personales o cualquiera de las conductas descritas y determinadas como delito por la Ley 1273 de

Código: F-GJ-003	Versión: 0.0	Página 6 de 8
Elaboró: Gestión Jurídica	Revisó: Gestión Jurídica	Aprobó: SGC

2009. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** a) brindar al CONTRATISTA toda la información requerida para que esta atienda el normal desarrollo de las actividades a aquí descritas y el objeto contractual. b) Guardar absoluto respeto a la dignidad y los derechos de los empleados vinculados para la ejecución del contrato. c) **FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA**, se reserva el derecho de ejercer el control sobre la calidad y forma en el que EL CONTRATISTA preste los servicios, para lo cual realizará auditorías que considere necesarias para verificar el cumplimiento de las obligaciones. d.) informar al CONTRATISTA cualquier irregularidad que se presente por razón del servicio. e) Dar cumplimiento a lo estipulado en las demás cláusulas del contrato. f) Las demás que se desprendan de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - FORMAS DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.** Por incumplimiento del objeto contractual. **4.** En forma unilateral por parte del Fondo Mixto. **5.** Por cualquiera de las causales previstas en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - RÉGIMEN CONTRACTUAL:** El presente contrato se regirá por las disposiciones del Derecho Privado Código Civil, Código de Comercio, y demás normas concordantes y complementarias sobre la materia y en especial por el Manual de contratación del Fondo Mixto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – GARANTÍAS:** El Contratista debe presentar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato una garantía de cumplimiento como Asegurado y Beneficiario al **FONDO MIXTO** identificado con NIT. 901473251-1 bajo las siguientes condiciones: **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, y su vigencia será por el TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y Seis (06) MESES. Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones surgidas del contrato imputable al contratista. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** A fin de precaver los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, su vigencia será POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y TRES (03) AÑOS MÁS. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio a fin de precaver las eventualidades en que uno o varios servicios contratados no reúnan las condiciones exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fue contratado. Su cuantía será por un monto equivalente al diez (10%) del valor del contrato y su vigencia será igual a la del contrato y seis (6) meses más contados a partir del recibo o aceptación final. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – DECLARACIONES DEL**

Código: F-GJ-003	Versión: 0.0	Página 7 de 8
Elaboró: Gestión Jurídica	Revisó: Gestión Jurídica	Aprobó: SGC

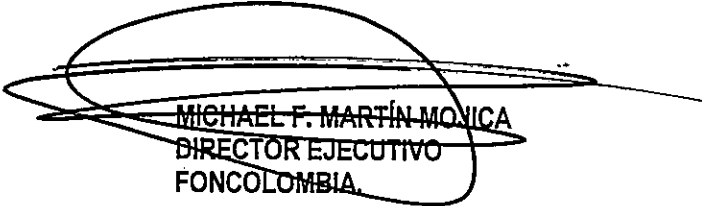
	CONTRATO DE SERVICIOS	Código: F-GJ-003
		Versión: 0.0
		Página 8 de 8


CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: **5.1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **5.2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del **FONDO MIXTO** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **5.3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **5.4.** Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el respectivo Anexo de la invitación privada. **5.5.** El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales y afiliar a su personal a la ARL una vez suscrito el contrato respectivo. **5.6.** El valor del Contrato incluye la totalidad de costos directos e indirectos, igualmente, el valor del contrato incluye los demás impuestos, tasas, costos y gastos directos que se llegaran a general o causar. **5.7.** El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – NOTIFICACIONES:** En el encabezado del presente contrato, EL CONTRATISTA ha suministrado y anotado la dirección actual de su residencia permanente. Toda notificación que EL CONTRATANTE tuviere que hacerle a EL CONTRATISTA en razón del desarrollo o terminación del presente contrato, se entenderá válida y legalmente hecha si se dirige a la dirección de EL CONTRATISTA que reposa en las oficinas del Fondo Mixto. En caso de cambio de residencia, EL CONTRATISTA deberá avisar dicha circunstancia AL CONTRATANTE dentro de los cinco (5) días siguientes a dicho cambio, de no hacerlo se entenderá que siguen rigiendo para todos los efectos legales los datos que posee EL CONTRATANTE.

Para constancia de todo lo anterior, se firma en la ciudad de Bucaramanga, a los Nueve (09) días del mes de junio del año 2026, en dos ejemplares del mismo tenor con destino a cada una de las partes.


EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA



MICHAEL F. MARTÍN MONICA
 DIRECTOR EJECUTIVO
 FONCOLOMBIA


OMAR JULIAN LOPEZ RAMIREZ
 C.C. No. 1.010.186.202 de Bogotá D.C.

Proyectó:

Jesús Pérez M. 
 Apoyo de Oficina Jurídica.

Revisó y Aprobó
 aspectos jurídicos:

Carlos Corzo Rey 
 Jefe de Oficina Jurídica

Código: F-GJ-003	Versión: 0.0	Página 8 de 8
Elaboró: Gestión Jurídica	Revisó: Gestión Jurídica	Aprobó: SGC

COPIA CONTROLADA